

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).
RAD. No. 2019-01044

Sería del caso decidir sobre el recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte demandante, folio 86, no obstante esta Judicatura avizora que en el escrito allegado por el recurrente lo que se pretende es la corrección del auto proferido el 29 de octubre de 2020, visto a folio 84, toda vez que el Despacho cometió un error involuntario al indicar que se declaraba terminado el proceso por pago total respecto de la obligación contenida en el pagaré No 2273-320144958.

En virtud de lo expuesto y por sustracción de materia, con fundamento en lo normado en el artículo 286 del C.G del P., se procede a corregir los numerales 1º y 2º del auto de fecha 29 de octubre de 2020, el cual queda de la siguiente manera:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora, respecto de la obligación contenida en el pagaré No 2273-320144958.
2. Ordenar el desglose del pagaré No 2273-320144958, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandante, indicando que el presente proceso ha terminado por pago de las cuotas en mora pero la obligación continúa vigente, para ello la parte actora se servirá allegar en original y copia el arancel judicial.

En todo lo demás permanecerá incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 109 FECHA 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____ **-7 DIC 2020**